

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 ENERO DE 2020.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

D^a. MARIA JOSE CAPPÀ CANTOS

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario-Acctal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:

D^a. MARTA SAN PASTOR GARCIA

Sr. Arquitecto:

D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

No asistentes:

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a quince de enero de dos mil veinte, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

OBRAS Y URBANISMO.

1.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA EN

C/ AVDA, SANTA GADEA Nº 25 PARC. 202 SECTOR I-4, A INSTANCIA DE F.C.G.

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de F.C.G., para la construcción de vivienda unifamiliar adosada y piscina en la Avda. Jura de Santa Gadea, Ref. Catastral: 3096812VK1539N0001GA. Expediente de Obra Mayor 4/2020.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.124,47 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 1214/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 4677/2019, de fecha 16 de Diciembre y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán según las especificaciones del Canal de Isabel II.

2.- BAJA ACTIVIDAD Y ARTBITRIOS MUNICIPALES C/ BLASCO IBAÑEZ, 3 A INSTANCIA DE R.P.G.

Examinada la instancia presentada por R.P.G., solicitando la baja de la actividad de "comercio de ultramarinos" en la C/ Blasco Ibañez, núm. 3.

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 2562/2019, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la baja de la actividad solicitada.

FACTURAS.



3.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 102/2019.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Navalcarnero, de delegación de funciones en el Concejal de Hacienda y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 102/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Lote 2 Recogida y transporte residuos vertidos en zonas no urbanas"

· B. RODRIGUEZ, CONTENEDORES, GRÚAS Y TRANSPORTES, S.L.

Fra. 935 por importe de 392,42 euros

Fra. 936 por importe de 363,70 euros

Fra. 978 por importe de 224,24 euros

4.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 103/2019.

Este asunto se retira del Orden del día.

5.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES COTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 104/2019.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Navalcarnero, de delegación de funciones en el Concejal de Hacienda y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 104/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Mantenimiento y conservación ascensores dependencias municipales"

· DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.

Fra. F-20MAD1902753 por importe de 302,50 septiembre 2019

CONTRATO "Mantenimiento alumbrado público"

· ELECNOR, S.A.

Fra. 5089083900 por importe 9.227,23 Prestación P3 noviembre 2019

Fra. 5089083800 por importe 70.663,10 Prestación P1 y P2 noviembre 2019

6.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES COTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 105/2019.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Navalcarnero, de delegación de funciones en el Concejal de Hacienda y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 105/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de limpieza dependencias Ayuntamiento de Navalcarnero"

· NAVALSERVICE

Fra. NAVAL19-877 por importe 46.399,54 septiembre 2019

CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo sistema contra incendios"

· JOMAR SEGURIDD, S.L.

Fra. G 53722 por importe 956,72 octubre 2019

Fra. G 60402 por importe 956,72 noviembre 2019



Fra. G 65692 por importe 956,72 diciembre 2019

7.- APROBACION DE LA CESION DE UN ESPACIO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCION AL DESARROLLO BEATRIZ GALINDO PARA EL DIA 20 DE ENERO DE 2020.

Por parte de del Club de Cazadores de Navalcarnero, se ha solicitado la cesión de un espacio en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, sito en la C/ Charcones, núm. 9 de esta Localidad, para la celebración de una reunión el próximo día 20 de enero del presente y habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2016 la normativa reguladora de cesión de espacios en dicho Centro, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la cesión de un espacio al Club de Cazadores de Navalcarnero, en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, para la celebración de una reunión el próximo día 20 de enero de 19,00 a 21,30 h.*

SEGUNDO.- *De conformidad con el art. 6. Reducciones Aplicables de la norma reguladora de los precios públicos para el servicio de alquiler de espacios en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, y al ser una entidad sin ánimo de lucro con sede en el municipio, se efectuará una reducción del 100 % de la cuota aplicable, siempre que la actividad a realizar no tenga ningún ánimo de lucro.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

URGENCIAS.- *Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:*

URGENCIA 1º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS Y PADEL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Deportes, en relación al expediente 054CONSER19, relativo al contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero, y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 09 de enero de 2020, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0053/2020, de enero, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, propuesta de adjudicación del citado expediente, en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

Antecedentes de hecho

I.- *El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Tenis y Padel, en los Polideportivos Covadonga y el Pijorro del municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2019.*

II.- *El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 21 de octubre de 2019, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 11 de noviembre de 2019, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

El modo de presentación de plicas será electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



III.- Con fecha de 15 de noviembre de 2019, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1, presentada por D^a. MARÍA LUISA DÍAZ LÓPEZ.

Plica nº 2, presentada por CEF WASHI SL.

Plica nº 3 presentada por HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES S.L.U.

Plica nº 4 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL.

A continuación, se procedió, de forma electrónica, a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas y admitidas:

Plica nº 1 presentada por D^a. MARÍA LUISA DÍAZ LÓPEZ, que dice actuar en nombre propio, sin embargo, en la apertura existen dudas de si efectivamente lo presenta en nombre propio o en nombre de una sociedad, por lo que la Mesa de Contratación acuerda que la licitadora deberá acreditarlo.

- Plica nº 2 presentada por CEF WASHI, S.L., se observa que la declaración responsable del art. 140 de la LCSP, no está firmada electrónicamente.

- Plica nº 3 presentada por HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES S.L.U., se observa que la declaración responsable del art. 140 de la LCSP, no está firmada electrónicamente.

Examinadas las deficiencias, la Mesa de Contratación acordó requerir a las plicas nº 1, 2 y 3 para la subsanación de aquéllas.”

IV.- Con fecha 28 de noviembre de 2019, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura, de forma electrónica, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas y admitidas al procedimiento, resultando lo siguiente:

“La Mesa de Contratación comprueba que los requerimientos de subsanación emitidos a la Plica nº 1, 2 y 3, se han atendido adecuadamente por los licitadores.

Seguidamente, se da lectura a lo que figura en las ofertas presentadas por los licitadores en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y que resulta:

Plica nº 1.- Presentada por D^{ña}. MARÍA LUISA DÍAZ LÓPEZ, actuando en nombre propio, que enterada del procedimiento abierto tramitado, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas abonando un canon anual de 4.400,00 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS).

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- Adquisición de material deportivo bolas y raquetas: 1.200,00 € (IVA INCLUIDO).

- Adquisición de trofeos y medallas para torneos: 600,00 € (IVA INCLUIDO).

Plica nº 2.- Presentada por D. José Luis Bravo García, actuando en nombre y representación de la sociedad C.E.F. WASHI, S.L., que enterado del procedimiento abierto tramitado, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual de 4.504,00 € (CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS).

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- Inversión de 1.200,00 € para la adquisición de material deportivo (bolas y raquetas).

- Inversión de 1.500,00 € para la adquisición de trofeos y medallas para los torneos.

Plica nº 3.- presentada por D. Pedro Huelves Cruz, actuando en representación de la Sociedad HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES, S.L.U., que enterado del procedimiento abierto tramitado se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual de 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS).

Además, ofrece las siguientes mejoras:

-Aportación del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TENIS Y PADEL NAVALCARNERO, con nº de registro 6.853 en la Sección de Clubes Deportivos Elementales de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y fecha de 15.02.2013.

- Inscripción del Club en la Real Federación Española de Tenis. Cuota anual... 150 €.

- Inscripción del Club en La Federación de Tenis de Madrid. Cuota anual... 130 €.

- Inscripción para su participación de los equipos pertenecientes al Club en la Liga Juvenil de Madrid, cuota 2019/2020..... 228,58 €.



- Inscripción para su participación de los equipos pertenecientes al Club en la Liga de Promoción de Madrid, cuota 2019/2020..... 190 €.

- Aportación de material deportivo necesario para el funcionamiento adecuado de las Escuelas de Tenis y Padel..... 1.200 €.

- Compra de trofeos y regalos para torneos y Clinics de Fiestas y Navidad.....500 €.

- Aportación de instalaciones de tenis de la Universidad Europea (c/Tajo s/n Villaviciosa de Odón), para que los equipos del Club puedan jugar como locales la Liga Juvenil y la Liga de Promoción de Madrid, dado que para poder participar se requiere un mínimo de tres pistas en la instalación por lo que no podrían participar los equipos del Club en estas competiciones. Con un coste anual del alquiler de estas instalaciones de: Liga Juvenil...800 €.

Liga de promoción...600 €.

- Organización del Torneo Fin de Curso de las Escuelas de Tenis y de Padel...300 €.

- Organización del Torneo de Tenis de las Fiestas Patronales de Navalcarnero, Juez Arbitro....200 €.

Plica nº 4.- presentada por D. Álvaro González Polano, actuando en representación de la Sociedad JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., que enterado del procedimiento abierto tramitado se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual de 4.670,00 € (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS).

Además, ofrece las siguientes mejoras:

-Adquisición de material deportivo bolas y raquetas, inversión de hasta un máximo de 1.200 €.

- Adquisición de trofeos y medallas para torneos, inversión hasta un máximo de 1.500 €.

Todos ellos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente.

Asimismo, por la Mesa de Contratación se observa que las plicas presentadas con los números 2 y 3, C.E.F. WASHI, S.L. y HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES, S.L.U., respectivamente, no presentan sus ofertas firmadas telemáticamente, por lo que se acuerda que sean requeridas para su firma telemática, en el plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación.

Volviendo a reunirse, una vez subsanado el requerimiento, y a la vista de los informes que resulten pertinentes, para la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación si procede, en el lugar y fecha que en su momento se designen.”

V.- Una vez subsanado la plica nº 2 y 3 sus ofertas económicas, con fecha 12 de diciembre de 2019, el Coordinador de Deportes emitió informe de valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA en los siguientes términos:

“Pongo en su conocimiento y a los efectos oportunos una vez examinadas las plicas presentadas por las empresas. La puntuación queda como refleja en los siguientes cuadros.

OFERTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESA

EMPRESAS	CANON	MATERIAL DEPORTIVO	TROFEOS/MEDALLAS
Plica 1.- D ^a . MARIA LUISA DÍAZ LÓPEZ	4.400,00 €	1.200,00 €	600,00 €
Plica 2.- CEF WASHI	4.504,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €



Plica 3.- HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES S.L.U.	5.000,00 €	1.200,00 €	500,00 €
Plica 4.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	4.670,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €

PUNTUACIÓN CONSEGUIDA POR LAS EMPRESAS DE MAYOR A MENOR

EMPRESAS	PUNTOS CANON	PUNTOS MATERIAL DEPORTIVO	PUNTOS TROFROS/MEDALLAS	PUNTUACIÓN TOTAL
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	65,38.-	20.-	10.-	95,38.-
HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES. S.L.U.	70.-	20.-	3,33.-	93,33.-
CEF WASHI, S.L.	63,06.-	20.-	10.-	93,06
D ^a . MARIA LUISA DÍAZ LÓPEZ	61,60.-	20.-	4.-	85,60

Según las puntuaciones totales asignadas a las empresas licitadoras y reflejada en el cuadro "Puntuación conseguida por las empresas de mayor a menor" queda como a continuación detallo:

.- Empresa ganadora: JC Madrid Deporte y cultura con una puntuación total de 95,38 puntos.

.- Empresa clasificada en segundo lugar: Hawkeye Management Services. S.L.U. con una puntuación total de 93,33 puntos.

.- Empresa clasificada en tercer lugar: CEF Washi, S.L., con una puntuación total de 93,06 puntos.

.- Empresa clasificada en cuarto lugar: D^a. María Luisa Díaz López. Con una puntuación total de 85,60."

VI.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

"Primero. – Clasificar a los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 12 de diciembre de 2019, emitido por el Coordinador de Deportes:

EMPRESAS	PUNTOS CANON	PUNTOS MATERIAL DEPORTIVO	PUNTOS TROFROS/MEDALLAS	PUNTUACIÓN TOTAL
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	65,38.-	20.-	10.-	95,38.-
HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES. S.L.U.	70.-	20.-	3,33.-	93,33.-
CEF WASHI, S.L.	63,06.-	20.-	10.-	93,06



D ^a . MARIA LUISA DÍAZ LÓPEZ	61,60.-	20.-	4.-	85,60
--	---------	------	-----	-------

Segundo. – Proponer la adjudicación del contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Tenis y Padel del municipio de Navalcarnero a favor de la entidad mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. en los siguientes términos:

PLICA	NOMBRE	IMPORTE CANON ANUAL
4	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	4.670,00 €

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- Material Deportivo (bolas y raquetas): 1.200,00 €.
- Trofeos y Medallas para torneos: 1.500,00 €.

Tercero. – Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

Cuarto. – Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva, por importe del 5% del importe total canon ofertado, excluido el IVA (934,00 €). (...)"

VII.- Con fecha 20 de diciembre de 2019, la entidad mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., mediante correo electrónico y escrito presentado por sede electrónica nos informó de la imposibilidad de hacerse cargo de la ejecución del contrato.

VIII.- Con fecha 27 de diciembre de 2019, a la vista de la renuncia de la entidad mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. – Clasificar a los licitadores por orden decreciente, de conformidad con los informes de valoración y jurídico, de fecha 12 y 23 de diciembre de 2019:

EMPRESAS	PUNTOS CANON	PUNTOS MATERIAL DEPORTIVO	PUNTOS TROFROS/MEDALLAS	PUNTUACIÓN TOTAL
HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES. S.L.U.	70.-	20.-	3,33.-	93,33.-
CEF WASHI, S.L.	63,06.-	20.-	10.-	93,06
D ^a . MARIA LUISA DÍAZ LÓPEZ	61,60.-	20.-	4.-	85,60

Segundo. – Proponer la adjudicación del contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Tenis y Padel del municipio de Navalcarnero a favor de la entidad mercantil HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES, S.L.U. en los siguientes términos:

PLICA	NOMBRE	IMPORTE CANON ANUAL
3	HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES, S.L.U.	5.000,00 €

(...)"



IX.- Con fecha de 8 de enero de 2020, la entidad mercantil HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES, S.L.U., ha atendido al requerimiento en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. Requerimiento de la documentación y adjudicación.

Una vez examinada la documentación administrativa requerida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de diciembre de 2019, cabe señalar lo siguiente:

La documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario es correcta y cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Además, significar que el licitador propuesto como adjudicatario cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, ha constituido la garantía definitiva requerida.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP, procede adjudicar, en favor de la entidad mercantil HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES, S.L.U., el contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Tenis y de Padel del municipio de Navalcarnero (Madrid), en los siguientes términos:

PLICA	NOMBRE	IMPORTE CANON ANUAL
3	HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES, S.L.U.	5.000,00 €

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- Material Deportivo (bolas y raquetas): 1.200,00 €.

- Trofeos y Medallas para torneos: 500,00 €.

Asimismo, el licitador incluyó en su oferta económica diversas mejoras fuera de los términos de los pliegos que rigen el contrato:

-Aportación del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TENIS Y PADEL NAVALCARNERO, con nº de registro 6.853 en la Sección de Clubes Deportivos Elementales de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y fecha de 15.02.2013.

- Inscripción del Club en la Real Federación Española de Tenis. Cuota anual... 150 €.

- Inscripción del Club en La Federación de Tenis de Madrid. Cuota anual...130 €.

- Inscripción para su participación de los equipos pertenecientes al Club en la Liga Juvenil de Madrid, cuota 2019/2020..... 228,58 €.

- Inscripción para su participación de los equipos pertenecientes al Club en la Liga de Promoción de Madrid, cuota 2019/2020..... 190 €.

- Aportación de instalaciones de tenis de la Universidad Europea (c/Tajo s/n Villaviciosa de Odón), para que los equipos del Club puedan jugar como locales la Liga Juvenil y la Liga de Promoción de Madrid, dado que para poder participar se requiere un mínimo de tres pistas en la instalación por lo que no podrían participar los equipos del Club en estas competiciones. Con un coste anual del alquiler de estas instalaciones de: Liga Juvenil...800 €.

- Liga de promoción...600 €.

- Organización del Torneo Fin de Curso de las Escuelas de Tenis y de Padel...300 €.

- Organización del Torneo de Tenis de las Fiestas Patronales de Navalcarnero, Juez Arbitro...200 €.

III. Formalización del contrato



En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

Según el PCAP el valor estimado del contrato no supera los 3.000.000,00 euros (IVA excluido), por lo tanto, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 44. 1ª) de la LCSP.

En todo caso, la formalización del contrato con el adjudicatario, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio.

Por ello, a la vista de los citados informes, que obran en el expediente, el informe jurídico de fecha 09 de enero de 2020, y visto asimismo el informe de Intervención nº 0053/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicios de la Escuela Municipal de Tenis y Padel del municipio de Navalcarnero en los siguientes términos:*

PLICA	NOMBRE	IMPORTE CANON ANUAL
3	HAWKEYE MANAGEMENT SERVICES, S.L.U.	5.000,00 €

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- Material Deportivo (bolas y raquetas): 1.200,00 €.
- Trofeos y Medallas para torneos: 500,00 €.

Asimismo, el licitador incluyó en su oferta económica diversas mejoras fuera de los términos de los pliegos que rigen el contrato:

-Aportación del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TENIS Y PADEL NAVALCARNERO, con nº de registro 6.853 en la Sección de Clubes Deportivos Elementales de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y fecha de 15.02.2013.

- Inscripción del Club en la Real Federación Española de Tenis. Cuota anual... 150 €.

- Inscripción del Club en La Federación de Tenis de Madrid. Cuota anual...130 €.

- Inscripción para su participación de los equipos pertenecientes al Club en la Liga Juvenil de Madrid, cuota 2019/2020..... 228,58 €.

- Inscripción para su participación de los equipos pertenecientes al Club en la Liga de Promoción de Madrid, cuota 2019/2020..... 190 €.

- Aportación de instalaciones de tenis de la Universidad Europea (c/Tajo s/n Villaviciosa de Odón), para que los equipos del Club puedan jugar como locales la Liga Juvenil y la Liga de Promoción de Madrid, dado que para poder participar se requiere un mínimo de tres pistas en la instalación por lo que no podrían participar los equipos del Club en estas competiciones. Con un coste anual del alquiler de estas instalaciones de: Liga Juvenil...800 €.

- Liga de promoción...600 €.

- Organización del Torneo Fin de Curso de las Escuelas de Tenis y de Padel...300 €.

- Organización del Torneo de Tenis de las Fiestas Patronales de Navalcarnero, Juez Arbitro...200 €.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a D. Basilio López Fernández, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, si los hubiere.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 2ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 106/2019.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Navalcarnero, de delegación de funciones en el Concejal de Hacienda y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 106/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de prestación trabajos complementarios Alumbrado Público P6"
· ELEC NOR, S.L.

Fra. 5089092102 por importe de 1.890,31 euros

Fra. 5089092202 por importe de 1.890,31 euros

CONTRATO "Control de plagas en el municipio de Navalcarnero"



· CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L.
Fra. 698 60 por importe de 406,77 euros

URGENCIA 3ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES COTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 107/2019.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Navalcarnero, de delegación de funciones en el Concejal de Hacienda y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 107/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Mantenimiento y conservación ascensores dependencias municipales"

· DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.

*Fra. F-20MAD1920484 por importe de 84,82 diciembre 2019
Fra. F-20MAD1920680 por importe de 339,28 diciembre 2019
Fra. F-20MAD1920682 por importe de 42,41 diciembre 2019
Fra. F-20MAD1920683 por importe de 42,41 diciembre 2019
Fra. F-20MAD1920684 por importe de 42,41 diciembre 2019
Fra. F-20MAD1920681 por importe de 42,41 diciembre 2019
Fra. F-20MAD1920685 por importe de 42,41 diciembre 2019
Fra. F-20MAD1920686 por importe de 42,41 diciembre 2019
Fra. F-20MAD1920487 por importe de 84,82 diciembre 2019
Fra. F-20MAD1920688 por importe de 42,41 diciembre 2019
Fra. F-20MAD1920689 por importe de 42,41 diciembre 2019
Fra. F-20MAD1920690 por importe de 42,41 diciembre 2019
Fra. F-20MAD1920491 por importe de 84,82 diciembre 2019
Fra. F-20MAD1920692 por importe de 42,41 diciembre 2019
Fra. F-20MAD1920493 por importe de 84,82 diciembre 2019*

URGENCIA 4ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES COTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 108/2019.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Navalcarnero, de delegación de funciones en el Concejal de Hacienda y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 108/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Suministro e instalación cerramientos pistas multideportivas Barrio Dehesa y Barrio de la Estación"

· LICUAS, S.A.

*Fra. MO 6 por importe de 52.142,80 euros
Fra. MO 11 por importe de 67.057,02 euros*

CONTRATO "Realización proyecto básico y ejecución pequeteca"

· GARCÍA FERNÁNDEZ RAÚL

Fra. 12 2019 por importe de 8.667,94 euros



8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

